

*Cuerpo de Ingenieros (Electricidad)*

Mondaray Zafrilla, José A. (4.576.369): Cuerpo de Especialistas (Comunicaciones).

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

**21500** RESOLUCION 442/39119/1992, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se amplía el nombramiento de alumnos de la XIX Promoción de Ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

Comprobada la documentación aportada por los aspirantes que a continuación se citan y siendo el retraso no imputable a los mismos, como resultado de las pruebas convocadas por Resolución 442/38534/1992, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 8 de mayo); de la Secretaría de Estado de Administración Militar, y como continuación a las Resoluciones números 442/39066/1992, de 24 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 209, del 31), y 442/39075/1992, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 4 de septiembre) de la Secretaría de Estado de Administración Militar, se nombran alumnos de la XIX Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, a los opositores que a continuación se relacionan:

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

Documento nacional de identidad: 45.285.543. Apellidos y nombre: Mimun Hachamar, Mustafa.

## ESCALA DE ESPECIALISTAS

*Rama Delineante-Proyectista/Especialidad Delineante de Obras*

Documento nacional de identidad: 52.139.663. Apellidos y nombre: Díaz García, Francisco.

Los citados alumnos efectuarán a la máxima urgencia su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, causando alta administrativa el día 1 de septiembre de 1992 en la misma.

Madrid, 17 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**21501** RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, vacantes en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología).

Vacantes puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y artículo 9.º.2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública

a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha resuelto:

Convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, actualmente vacantes u ocupados provisionalmente, que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada uno de los puestos, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta un máximo de veinte puestos, identificados por el número con que figuren en los anexos respectivos.

3. Los funcionarios que, perteneciendo a dos o más Cuerpos o Escalas, del mismo o distinto grupo, participen en el presente concurso, deberán presentar tantas solicitudes como Cuerpos o Escalas desde los que concursen. En tal caso, la certificación a que hace mención la base cuarta (anexo C), deberá referirse a las circunstancias correspondientes a dichos Cuerpos o Escalas.

A este respecto, el concursante deberá hacer constar este hecho en el recuadro correspondiente de las respectivas solicitudes.

En todo caso, deberán incluirse en la relación de destinos por orden de preferencia (anexo B), la totalidad de los puestos a los que se concurre, cualquiera que sea el Cuerpo desde el que se participe.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el periodo de suspensión.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en la misma Secretaría de Estado o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tuvieran reservado el puesto de trabajo en la misma Secretaría de Estado o sus Organismos autónomos.

6. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos incluidos en la presente convocatoria se adjudicarán por el sistema de concurso ordinario, o bien de acuerdo con las características del concurso específico, según se detalla en los siguientes puntos de esta base.

## A) CONCURSO ORDINARIO

Se adjudicarán por este sistema los puestos de trabajo relacionados en el anexo I de esta convocatoria, teniendo en cuenta, a estos efectos,